

Corresponde al Decreto Departamental Nº 070/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 070/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), en su Disposición Final Cuarta, inciso f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 169 de fecha 9 de septiembre de 2011, (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, PGE-2011), normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, mediante nota Cite: Desp./GOB./AEOA/rmc/jpba/ N^{ϱ} 1216/2019; con nota de cargo de fecha 10 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Tarija, remite a la Asamblea Legislativa Departamental, el proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS" y "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO".

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 24 de junio de 2019; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento; a la fecha no cursa nota con observaciones, ni rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, respecto al proyecto de Ley Departamental denominado: Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS" y "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO".

Que, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, mediante nota Cite GADT/SDPI/KLA/sac/ N° 0844/2019, presenta el Informe Técnico N° 342/2019, de la Dirección de Planificación Operativa e Informe Legal SDPI-AMZ- N° 073/2019, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, los que sustentan y recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria para



Corresponde al Decreto Departamental Nº 070/2019

Proyectos de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS" y "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para los proyectos de Inversión Pública señalados a continuación:

- 1.1 El proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS", hasta el monto de Bs120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), según el Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Anexo 1, adjunto al presente Decreto Departamental.
- 1.2 El proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO", hasta el monto de BS76.220,00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), según el Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Anexo 2, adjunto al presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de julio dos mil diecinueve años.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

EGURIDAD

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Gobierno Autónomo Optal. de Tarlja

Waldeman Doralta Mendez ECRETARIO DEPARTAMENT E COORDINACIÓN INSTITUCIONAL OBERNACIÓN DEL DETO, DE TARIJA

Ing. Ana Maria SECRETARIA DPTAL DE OBRAS ? GOBIERNO AOTÓNO DO DEL DPTO. DE TARIJA



Corresponde al Decreto Departamental N° 070/2019

<u>ANEXOS</u>



Corresponde al Decreto Departamental N° 070/2019

ANEXO Nº 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2019

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	SGP
906	1	3	14	09060906000000	0	20	220	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- TARIJA	1.1.1.	42230		1	120.000,00	09060906000000	0
TOTAI GENERAL										120.000,00					

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	SGP
906	1	10	12	0906-00411-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA CALDERAS	4.2.1	46210	0	1	120.000,00	09060041100000	0
								TOTAI GENERAL		hart o			120.000,00		

ANEXO Nº 2

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	SGP
906	1	3	14	09060906000000	0	20	220	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- TARIJA	1.1.1.	42230		1	76.220,40	′09060906000000	0
	2 10							TOTAl GENERAL				1 5 1	76.220,40		

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	SGP
906	1	10	12	090600412-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PRESA PAYUYO	4.2.1	46210	0	1	76.220,40	0906-00412-00000	0
			al Con		19.			TOTAI GENERAL					76.220,40		